

CONVENIO REGULADOR DE LA COLABORACION ECONOMICA ENTRE LA COMARCA DEL ARANDA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PURUJOSA, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ALBERGUE DE TITULARIDAD MUNICIPAL SITO EN CALLE MAYOR Nº 48, DEL MUNICIPIO DE PURUJOSA.

Illueca, a 20 de diciembre de 2016.

REUNIDOS:

De una parte, don José Ángel Calvo Ayora, Presidente de la Comarca del Aranda.

Y de otra, don Mariano Sanjuan Clemente, Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Purujosa.

Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio, intervienen y **EXPONEN:**

Una de las competencias de la Comarca es la ejecución de acciones de promoción y fomento del turismo en su delimitación. En el ámbito territorial de la Comarca se dan una serie de carencias de infraestructuras de alojamiento en alguna de sus zonas. En concreto, en el noroeste de la misma. Si bien es la zona de la Comarca con menor densidad de población, posee uno de los alicientes turísticos más importantes: el Parque Natural del Moncayo. Aliciente que es necesario fomentar como motor económico y de dinamización social de la zona.

Allí donde la iniciativa privada no ha llegado, las administraciones, en este caso el Ayuntamiento de Purujosa, han venido a llenar ese hueco dejado. En este caso con el albergue municipal, que cumple con los requisitos establecidos en el Decreto 84/1995, de 25 de abril, Reglamento de Albergues y Refugios de Aragón, en su redacción dada por el Decreto 247/2008, de 23 de diciembre. Con esta subvención pretende la Comarca colaborar en la apertura y funcionamiento del servicio el mayor tiempo posible, no entrando en competencia con la oferta de la misma naturaleza que pueda hacer el sector privado. No se prevé el establecimiento de este tipo de ayudas a largo plazo, pues ha de ser de interés para todas las partes el lograr la rentabilidad económica de las instalaciones en un horizonte temporal no muy lejano.

Por todo lo cual, **ACUERDAN**

Primero.- Objeto.

Es objeto del presente convenio regular la colaboración económica entre la Comarca del Aranda y el Excmo. Ayuntamiento de Purujosa para el funcionamiento del albergue municipal ubicado en dicho municipio.

Segundo.- Compromisos de las partes. Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos:

La Comarca del Aranda se compromete a financiar los gastos corrientes de funcionamiento de las instalaciones del albergue municipal de Purujosa, transfiriendo al mismo la cantidad de **tres mil doscientos cuarenta euros (3.240 euros)**, previa

justificación del gasto realizado en los términos previstos en el presente Convenio, en la Ordenanza General Comarcal de Subvenciones, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de Bienes, Actividades y Obras de las Entidades Locales de Aragón y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones; Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y demás legislación de aplicación en la materia.

El Excmo. Ayuntamiento de Purujosa se compromete a:

a) A ejecutar el gasto que fundamenta la concesión de la subvención, de conformidad con lo establecido en la legalidad vigente.

b) Mantener el albergue abierto al público al menos los siguientes periodos:

*Temporada alta. De julio a septiembre, Semana Santa, Navidad y puentes (de conformidad con el calendario laboral publicado anualmente en el Boletín Oficial de Aragón) se abrirá los siete días de la semana, dando los servicios propios del tipo de alojamiento.

*Temporada baja. Será el resto de año. Durante la misma se abrirá, por lo menos, para dar servicio todos los viernes, sábados y domingos.

En ambos periodos tendrá que dar servicio de desayuno, comida y cena.

c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las convocatorias o resoluciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Dar la adecuada publicidad de que los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención son financiadas por la Comarca del Aranda.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a las causas de reintegro.

j) Ejecutar como mínimo el presupuesto protegible de seis mil cuatrocientos ochenta euros (6.480 euros).

k) Adoptar las medidas que sean necesarias para que el servicio, en la medida de lo posible y en un medio plazo, sea rentable económicamente y por tanto autosuficiente.

l) No entrar en competencia con el mismo tipo de oferta turística que pueda dar en el municipio la iniciativa privada.

m) Obtención de cuantas autorizaciones, permisos..., exija la normativa vigente para el adecuado desarrollo de la actividad.

Tercero .- Crédito presupuestario al que se imputa la subvención.

La cantidad subvencionada se imputa a la aplicación presupuestaria 4320-46200, del vigente presupuesto, año 2016.

Cuarto.-Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables los gastos necesarios que debe asumir el Excmo. Ayuntamiento de Purujosa para el funcionamiento ordinario del albergue, mientras el mismo no se sostenga al cien por cien por los ingresos propios de la actividad. En concreto:

- o En caso de optar por una gestión directa del servicio:
Gasto del personal contratado, tales como salario, Seguridad Social....
- o En caso de optar por la gestión indirecta de la instalación, y en el caso de que esto supusiese la asunción de un gasto por parte de la administración contratante, será gasto justificable/subvencionable el mismo.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. De forma que no serán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

No serán gastos subvencionables los gastos indirectos, los gastos de amortización de bienes inventariables, los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, notariales y registrales, periciales, de administración específicos y de garantía bancaria.

No serán gastos subvencionables, los gastos de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables.

Quinto.- Subcontratación

Se admite la subcontratación de la actividad en un porcentaje del 100%. La subcontratación deberá cumplir con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contratación del sector público. Dicho cumplimiento quedara debidamente acreditado en la justificación de la subvención.

Sexto .- Pagos a cuenta y pagos anticipados.

No se prevé esta posibilidad.

Séptimo .- Porcentaje de financiación por el beneficiario.

El beneficiario tendrá que financiar la actividad en un importe no inferior al objeto de esta subvención, siendo por tanto el presupuesto protegible de seis mil cuatrocientos ochenta euros (6.480 € euros). En caso de que el gasto realizado por el ayuntamiento sea inferior a esta cantidad, la subvención se reducirá proporcionalmente.

La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, pero en ningún caso podrán ser de tal cuantía que superen el coste de la actividad proyectada.

Octavo.- Justificación de la subvención.

La justificación de la subvención otorgada revestirá la forma de cuenta justificativa, que estará formada por los documentos que a continuación se detallan, y según los modelos anexos al presente convenio:

1.- Instancia del beneficiario dirigida al Presidente de la Comarca solicitando el pago de la subvención, indicando el número de cuenta al cual se haya de efectuar la transferencia. Modelo J1

2.- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos, coste de la actividad e importe de la subvención concedida por la Comarca del Aranda. Modelo J2.

3.- Certificado expedido por el titular de la Secretaria expresivo de (Modelo J.3.I y II)

3.1- Que se ha realizado la actividad subvencionada, que los fondos recibidos han sido aplicados a la misma, y que los justificantes aportados corresponden a gastos relacionados directamente con la misma.

3.2.-Que no se han recibido otras subvenciones o ayudas de Organismos Públicos o Privados que, junto con la concedida por la misma, superen el coste total de la actividad. En su caso, indicación de otras subvenciones concedidas para la misma finalidad, con indicación de su procedencia e importe.

3.3.-Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de: fecha del documento, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.

4.- Documentos acreditativos del gasto realizado. Original o copia compulsada de facturas y documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada, en ningún caso se admitirán simples recibos o ticket de caja.

Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.(Justificante bancario del pago de los Seguros Sociales con cargo al Ayuntamiento y TC2). Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la

Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

Los facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas, y tratándose de personas físicas deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

5.- En el caso de los tres presupuestos que en aplicación del Art. 31.1 de la Ley General de Subvenciones deba haber solicitado el beneficiario, tratándose de Administraciones públicas, éstos serán sustituidos por un certificado del Sr. Secretario expreso del procedimiento y forma de adjudicación, donde constara expresamente que en la realización de los gastos se ha seguido el procedimiento legalmente establecido.

6.- Justificación de la publicidad dada a la colaboración económica de la Comarca del Aranda, se acreditará mediante la oportuna fotografía del cartel expreso de tal colaboración.

7.-La acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro se acreditará mediante declaración responsable. No será necesario presentar nueva declaración si la aportada junto al convenio no ha rebasado el plazo de seis meses. Modelo J4

8.-Declaración del Sr Alcalde expresiva de que el establecimiento turístico cumple con los requisitos exigidos por la normativa vigente para el adecuado desarrollo de la actividad.

9.- Certificado del Sr Interventor en el que se haga constar la toma de razón en contabilidad del gasto objeto de subvención y el cumplimiento de la finalidad para el que fue concedida, sin perjuicio de acreditar documentalmente el pago efectivo en el plazo de 1 mes a contar desde el abono de la subvención por parte de la Comarca del Aranda. Modelo J5

Noveno.- Plazo de vigencia del Convenio.

La vigencia del convenio se extiende hasta 30 de diciembre de 2016. El plazo de justificación no podrá exceder de dicha fecha.

Podrá ser causa de resolución del presente Convenio el incumplimiento por parte de la Comarca del Aranda o del Ayuntamiento de Purujosa de los compromisos asumidos en el mismo.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados.

El Presidente de la Comarca.

Fdo.: D José Ángel Calvo Ayora.



Fdo.: D Mariano Sanjuan Clemente.

